

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 366-05 que eleva a la categoría de Sección los parajes Pinar de la Cana y Abras las Yayas y crea el Distrito Municipal de Batista, del municipio El Cercado, provincia San Juan.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 366-05

CONSIDERANDO: Que la sección de Batista del municipio EL Cercado, provincia San Juan, cuenta con una población estimada de seis mil (6,000) habitantes, posee una significativa actividad productiva que va desde renglones agrícolas, tales como; café, arroz, guandul, habichuela, maíz, cebolla, ajo, tomate, papa, yuca, plátano, entre otros rubros, así como la ganadería.

CONSIDERANDO: Que la sección de Batista, se encuentra en un proceso de desarrollo, con una estructura comercial, social y cultural, que le permite cada día un

mayor crecimiento, ya que exhibe un notable intercambio comercial en sus diferentes actividades productivas, así como en la educación, con una instalación de escuelas primarias e intermedia y un liceo de doce (12) aulas que el permite alojar a más de mil seiscientos (1,600) estudiantes, además de centros deportivos, asociaciones culturales y agrícolas.

CONSIDERANDO: Que la sección de Batista, con un marco habitacional de más de mil (1,000) viviendas, provisto de los servicios elementales básicos, tales como acueductos, instalaciones eléctricas, aceras y contenes, calles asfaltadas, clínica rural, destacamento policial, un cementerio, parque, un puesto del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE), mercado, gallera, iglesias (católicas y evangélica), transporte público y con una gran cantidad de profesionales y técnicos en sus diferentes áreas, por lo que es procedente la elevación de sección a la categoría de Distrito Municipal, ya que con esto se contribuye significativamente a impulsar el desarrollo de los habitantes de esa comunidad, lo que irá en provecho de la misma, así como de los demás parajes, secciones, municipios, y de la propia provincia de San Juan.

VISTA la Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se eleva a la categoría de sección el paraje Pinar de la Cana, que a su vez tendrá los siguientes parajes: Los Tablones, El Maniercito y El Barrerito.

ARTICULO 2.- Se eleva a la categoría de sección el paraje Abras las Yayas, con los siguientes parajes: Lagunitas, El Guamalito y Los Naranjos.

ARTICULO 3.- La sección de Batista estará integrada por los parajes siguientes: El Caimonial, El Palmar, El Barrero y Tierrita Blanca.

ARTICULO 4.- Se crea el Distrito Municipal de Batista, del municipio El Cercado, provincia San Juan, el cual esta integrado por las siguientes secciones: Batista, Pinar de la Cana y Abras las Yayas.

ARTICULO 5.- Los limites territoriales de la sección Batista son los siguientes: Al Norte, municipio Vallejuelo; al Sur, Sierra de Neiba; al Este, municipio Vallejuelo, y al Oeste, Derrumbadero.

ARTICULO 6.- La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Procuraduría General de la República y la Liga Municipal Dominicana, adoptarán las providencias administrativas pertinentes para la fiel ejecución de la presente ley.

ARTICULO 7.- La presente ley modifica en cuanto fuere necesaria la Ley No. 5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones, y cualquier ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Néstor Julio Cruz Pichardo,
Secretario

Iana Neumann Hernández,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Pedro Ant. Luna Santos,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ